



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 19 DIC 2017

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 3023 /

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 2.883, de fecha 12 de diciembre de 2016, por medio del cual se adjudica la propuesta pública denominada Contratación Asistencia Técnica para el Desarrollo de Mejoramiento Integral mayor a 5000 UTM, Estudio de Pre Inversión, Escuela Oro Negro, a la oferente Fernanda Hurtado Hofer, Rut N° [REDACTED]

2.- El contrato denominado "Contratación Asistencia Técnica para el Desarrollo de Mejoramiento Integral mayor a 5000 UTM, Estudio de Pre Inversión, Escuela Oro Negro", celebrado con fecha 12 de diciembre de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Concón y doña Fernanda Hurtado Hofer, Rut N° [REDACTED] con un plazo de ejecución de 75 días corridos.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2.974, de fecha 22 de diciembre de 2016, por medio del cual se aprueba el contrato señalado en el visto anterior.

4.- El Informe N° 27, de fecha 04 de marzo de 2017, de la profesional arquitecto doña María Soledad Crisóstomo Gamboa, de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

5.- El Informe de fecha 06 de diciembre de 2017, de la profesional arquitecto doña María Soledad Crisóstomo Gamboa, de la Dirección de Administración de Educación Municipal y del Director de SECPLAC don Marco Tritini Galleguillo, en su calidad de contraparte técnica municipal.

6.- El Of. Ord. N° 333, de fecha 14 de diciembre de 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde se informa al Sr. alcalde que los incumplimientos denunciados por la Unidad Técnica constituyen una causal de termino de contrato.

7.- La providencia alcaldicia estampada en el documento señalado en el visto anterior, dando lugar a proceder al término del contrato.

8.- Lo dispuesto en la ley N° 19.880, en relación a las disposiciones de la ley N° 19.886, y las facultades contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la consultora doña Fernanda Hurtado Hofer no dio cumplimiento íntegro a la ejecución del estudio denominado "Contratación asistencia técnica para el desarrollo de mejoramiento integral mayor a 5000 UTM, estudio de pre inversión, escuela Oro Negro" dentro de los términos establecidos en su oferta, bases de licitación y el contrato, dejándola inconclusa.

2.- Que, el Informe N° 27, de fecha 04 de marzo de 2017, de la profesional arquitecto doña María Soledad Crisóstomo Gamboa, de la Dirección de Administración de Educación Municipal, señala que el producto N° 1 entregado por

la consultora tiene innumerables deficiencias técnicas que se describen detalladamente en dicho informe, incumpliendo de esta manera, los Términos Técnicos de Referencia en virtud de los cuales se debía desarrollar el estudio, no respondiendo a los requerimientos de coherencia para que sea aprobado y pudiera obtener una Recomendación Técnica favorable y sin condiciones.

3.- Que, por otra parte, el Informe de fecha 06 de diciembre de 2017, de la misma profesional señalada en el considerando anterior, en conjunto con el Director de SECPLAC, en su calidad de contraparte técnica municipal, señalan que aparte de la mala ejecución y deficiencias del trabajo encomendado, existen otros incumplimiento de la consultora, en virtud de los cuales es procedente el término del contrato, estos son: a) la no aceptación de la orden de compras en el portal www.mercadopublico.cl por parte de la consultora; b) la no entrega de la boleta de fiel cumplimiento del contrato por parte de la consultora; c) el registro de 29 días de atraso en la entrega del producto N° 1, sin existir una solicitud de aumento de plazo para tales fines, ni menos una aprobación de ampliación del mismo, además en consideración que el atraso en dicha etapa supera los 20 días, y en caso de aplicación de multas, éstas superaría el 10% del valor total del contrato existe la posibilidad de poner término al contrato de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.

4.- Que, por lo señalado en los considerandos anteriores, la consultora doña Fernanda Hurtado Hofer no ha dado cumplimiento a ejecutar la consultoría en conformidad a los términos técnicos de referencia, así como tampoco, a lo dispuesto en las bases de la licitación respectiva, por ello, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena del contrato en su letra a), el contrato se puede terminar por incumplimiento de las obligaciones que asume el consultor en su programa de trabajo, situación que ocurre en el presente caso, en relación a lo manifestado por la Unidad Técnica encargada de la fiscalización y velar por el cumplimiento del mismo.

5.- Que, con los antecedentes de hecho expuestos, y el incumplimiento contractual invocado, se encuentra debidamente fundada la causal de término de contrato, y de esta manera, se cumple la exigencia prescrita en la ley N° 19.880, inciso cuarto de su artículo 41, en relación con lo dispuesto en los artículos 11 inciso segundo, y 16 inciso primero, en lo que importa, que los actos administrativos terminales deberán ser fundados, debiendo por tanto la autoridad que los dicta expresar los razonamientos y antecedentes conforme a los cuales ha adoptado su decisión, estándar de motivación que se desprende de los informes citados en los vistos, así como también, los argumentos expuestos en los presentes considerandos.

6.- Que, en consideración a lo expresa, es forzoso concluir que se debe poner término al contrato celebrado con la consultora doña Fernanda Hurtado Hofer, Rut N° [REDACTED] mediante la dictación del respectivo acto administrativo que así lo disponga.

DECRETO:

1.- **PÓNGASE TÉRMINO**, al contrato denominado "Contratación Asistencia Técnica para el desarrollo de Mejoramiento Integral Mayor a 5000 UTM, Estudio de Pre Inversión, Escuela Oro Negro", celebrado con fecha 12 de diciembre de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Concón y la consultora doña Fernanda Hurtado Hofer, Rut N° [REDACTED]

3

2.- NOTIFÍQUESE, por Secretaría Municipal a doña Fernanda Hurtado Hofer, Rut N° [REDACTED] el contenido del presente Decreto Alcaldicio, de forma personal o por carta certificada dirigida al domicilio consignada en el contrato celebrado con el Municipio, a fin de comunicar lo resuelto en el presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

[Circular stamp: MUNICIPALIDAD DE CONCON, SECRETARÍA MUNICIPAL]
[Signature]
SECRETARÍA MUNICIPAL

[Circular stamp: MUNICIPALIDAD DE CONCON, ALCALDE]

OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

OSG/MLEG/PAT
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Dirección de SECPLAC.
- 4.- DAEM.
- 5.- Fernanda Hurtado Hofer [REDACTED]
- 6.- Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisada
		3